CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido que la parte demandante, realizó la notificación por aviso al demandado, la cual, quedó surtida el día 14 de agosto de 2023 a las 5:00 de la tarde, así las cosas, el término para que la ejecutada pagara, venció el día 22 de agosto del año 2023, y para formular excepciones el día 01 de septiembre del mismo año En silencio.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 12 de septiembre del año 2023, para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA-QUINDÍO

Doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto ordena seguir ejecución

Clase De Proceso : Ejecutivo Singular Demandante : Banco Occidente

Demandado : María Fernanda Piedrahita Medina Radicado : 630014003007-2023-00288-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que expresa:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de MARÍA FERNANDA PIEDRAHITA MEDINA a favor de BANCO DE OCCIDENTE por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el día 15 de mayo de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.313.200.92 pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ JUEZA.

ACM

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO Nº 159 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d8ef2d7631d06c3808a6a93353b97bcdf06e116d05cef30790b5d305a7f43274

Documento generado en 06/09/2023 05:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica